



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114-2020-GM/MDPP

Puente Piedra, 29 de octubre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 163-2020/SGPS/GDS/SGPS, Memorándum N° 019-2020/GPVyDS/MDPP, Informe N° 005-2020-CS-MDPP/L.P. 002-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 182-2020-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS/MDPP - Segunda Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes "Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidas, por un valor estimado de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles), el Informe N° 034-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorándum N° 163-2020/SGPS/GDS/SGPS de fecha 15 de setiembre de 2020, la que en ese entonces se denominaba, Subgerencia de Programas Sociales, solicitó a la Subgerencia de Logística, requiera la adquisición de los alimentos necesarios para la atención del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Memorándum N° 0089-2020/GPPI-MDPP de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunicó a la Subgerencia de Logística la certificación presupuestal, para la adquisición de 11,529.50 kg de hojuelas de cereales enriquecidas para ser adquiridas en el presente ejercicio presupuestal 2020, cantidad y monto considerados para la prosecución del proceso de selección mediante adjudicación simplificada N° 008-2020-CS-MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 0097-2020/GPPI-MDPP de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunicó a la Subgerencia de Logística que la adquisición requerida por el área usuaria mediante Memorándum N° 163-2020/SGPS/GDS/MDPP deberá realizarse mediante un procedimiento de selección de Licitación Pública, asimismo se le informó que se le otorga la previsión presupuestal solicitada para la adquisición de 163,888.50 kilos de hojuelas de cereales. Adquisición que se realizará mediante procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP derivada de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, por el importe acumulado de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 181-2020-GAF/MDPP, de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de Contratación cuyo objetivo es la Adquisición de Cereal Enriquecido, con un valor referencial de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 019-2020/GPVyDS/MDPP, de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicitó a la Subgerencia de Logística continuar con el requerimiento realizado a través del Memorándum N° 163-2020/SGPS/GDS/SGPS, asimismo indicó que mediante Ordenanza N° 386-MDPP, de fecha 02 de octubre de 2020, se modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y



"Año de la Universalización de la Salud"

Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; apreciándose que, la ahora Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social asume las responsabilidades de las fases operativas del Programa del Vaso de Leche;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, asimismo señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que dentro de las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, se considere que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 005-2020-CS-MDPP/L.P. 002-2020, expedido por el Comité de Selección;





"Año de la Universalización de la Salud"

se remite para su aprobación las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS/MDPP - Segunda Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes "Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidas, por un valor estimado de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles);

Que, mediante Informe N° 034-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS/MDPP - Segunda Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes "Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidas, por un valor estimado de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles);

Que, el numeral 2, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el de Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS/MDPP - Segunda Convocatoria para la Contratación de Suministro de Bienes "Adquisición de Productos para el Programa de Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", cuyo objeto es la Adquisición de Hojuelas de Cereales Enriquecidas, por un valor estimado de S/ 1'184,071.50 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil setenta y uno con 50/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Alc. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL